

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Luis Julián Zuluaga López
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.</p> <p>Que el numeral 21 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, establece que una de las funciones del Ministerio de Minas y Energía es la de identificar el monto de los subsidios que podrá otorgar la Nación para los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, establecer los criterios de asignación de los mismos y solicitar la inclusión de partidas en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Que, en particular, el numeral 1 del artículo 16 del precitado Decreto establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tiene entre otras, la función de: <i>Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.</i> En línea con lo anterior, el numeral 15 establece como función la de: <i>Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.</i> Asimismo, el numeral 16 establece la función de: <i>Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten.</i> Finalmente, el numeral 17 establece como función la de: <i>Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.</i></p> <p>Que la Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, menciona que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a la constitución y con fines como el de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los conceptos de equidad y solidaridad. En el mismo sentido, el artículo 3 hace referencia a los instrumentos de la intervención estatal, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de subsidios a</p>		

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


personas de menores ingresos.

Continua la Ley 142, con la mención en el artículo 5 de la competencia de los municipios en la prestación de los servicios públicos, en particular el numeral 5.3 se refiere a: *Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.* Ahora bien, frente a las funciones de los Ministerios con relación a los servicios públicos se destaca la establecida en el numeral 67.4 de la misma Ley, que textualmente refiere: *67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación.*

Frente al régimen tarifario, la Ley 142 de 1994 establece como uno de los criterios para definir el régimen tarifario, el establecido en el numeral 87.3 *Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 89 reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996, modificado parcialmente por el artículo 7 de la ley 632 de 2000 hace referencia a la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos y del artículo se tienen varias consideraciones relevantes como: *las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2 (...), numeral 89.3. Los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos" (...), numeral 89.6 Los recursos que aquí se asignan a los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" son públicos. Por lo tanto, quienes hagan los recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas concordantes o que lo sustituyan; pero deberán hacer devoluciones en el momento en que el usuario les demuestre que tiene derecho a ellas.*

Que el artículo 99 de la mencionada Ley 142 de 1994, estableció las formas de subsidiar para las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, el artículo define varias reglas como en el numeral 99.9, así: *Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.


Que la Ley 1117 de 2006, por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estrato 1 y 2, modificó el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, en particular en numeral 99.10 que quedó así: *99.10. Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas.*

Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.

El Fondo de Energía Social – FOES – Creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, lo definió como fondo especial del orden nacional, financiado con los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos dentro de los Convenios de la Comunidad Andina de Naciones.

Que el inciso 2° del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 estableció que el FOES, administrado por el Ministerio de Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del 1 de enero de 2016 cubriría hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Dificil Gestión y Barrios Subnormales. a Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, mediante su artículo 336, mantuvo vigente el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Decreto 1073 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, integra varias disposiciones relevantes en materia de subsidios como el decreto 847 de 2001, Decreto 1596 de 1995, Decreto 549 de 2007, Decreto 111 de 2012. En el Decreto Único Reglamentario se regula lo relacionado



 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. Así como también el fondo FOES; la administración de los recursos, transferencia de los recursos, facturación, entre otros.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, entre ellos el Grupo de Subsidios que tiene las siguientes funciones: *“1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la secretaria general. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”*

Que de acuerdo con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, la programación integral” es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

A. FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE DISTRIBUIDO POR RED FÍSICA- FSSRI.


Que la DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA cuenta con el proyecto de INVERSIÓN "FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE DISTRIBUIDO POR RED FÍSICA- FSSRI", con el código BPIN 2018011000684 cuyo objetivo es ELEVAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE MENORES INGRESOS (ESTRATOS 1, 2, 3 Y ZONAS NO INTERCONECTADAS) y tiene previsto llevar a cabo la actividad: Realizar seguimiento a la distribución de los recursos.-SIN.

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

Que el numeral 3.7 del artículo 3 de la ley 142 de 1994, establece como uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. En el mismo sentido el artículo 11 considera que, para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación, entre otras, la de facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 89, establece el régimen de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos. El numeral 89.3 dispone que "los recaudos que se obtengan al distinguir, en las facturas de energía eléctrica y gas combustible, el factor o factores arriba dichos, y que den origen a superávits, después de aplicar el factor para subsidios y sólo por este concepto, en empresas oficiales o mixtas de orden nacional, y privadas se incorporarán al presupuesto de la Nación (Ministerio de Minas y Energía), en un "fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos", donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo."

Que por su parte, la Ley 143 de 1994, "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética", establece, en su artículo 3 que en relación con el servicio público de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

electricidad, al Estado le corresponde: *g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad.*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 6 señala que el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.

Que en el artículo 47 de la misma Ley, se establece la obligación de los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos. Para garantizar el cumplimiento del principio, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que: *Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley.*

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como : *la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios.*

Que a su vez, en los artículos 4 y 5 de la Ley 632 de 2000, “por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996”, se dispuso que los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficit validados desde el 1º de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo de conexión y medición del usuario, y que los recursos del Fondo, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directa.

Que mediante el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro,

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Decreto 847 de 2001 fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015).

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI) - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000, es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.2. ídem fija las funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo. 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad. 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que dada de la función de administración de los recursos del Fondo, en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del mencionado Decreto se asignó al Ministerio de Minas y Energía la función de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, destinados a sufragar los subsidios.

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



Que de otra parte, en el Decreto 1073 de 2015 se establece: “Artículo 2.2.3.2.6.1. Giros. El Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser cómo máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.”

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

Que la realización de la validación inicial y en firme de las cuentas de subsidios es una labor dispendiosa que genera una carga de dedicación considerablemente alta, por las actividades relacionadas que se deben realizar como la liquidación, el estudio y respuesta a las objeciones que realizan las empresas a las validaciones de las cuentas de subsidios, identificación de inconsistencias que encuentra en la información que reportan los prestadores del servicio público de energía eléctrica al Sistema Único de Información – SUI o directamente al Ministerio.

En línea con lo anterior, este Ministerio debe ejecutar actividades que hacen parte del procedimiento interno establecido en el Decreto 1073 de 2015, relacionado con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física y que son competencia de este Ministerio. Es importante mencionar que hoy se encuentra pendiente la validación de cuentas de varias empresas debido al volumen de empresas que se deben validar y bajo el entendido que esta no es la única función u obligación que cumplen los profesionales que supervisan las empresas. Por ello el apoyo que prestará en las validaciones, contribuirá a la descongestión de las liquidaciones de las cuentas de subsidios, a la expedición de validaciones en firme que en ultimas permiten hacer un cierre de cuentas entre el Ministerio y la empresa, así como también mantenerlas actualizadas y al día.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



Que la Contraloría General de la República -CGR en el marco de las visitas de seguimiento y monitoreo y solicitud de información, ha establecido hallazgos relacionados con la oportunidad para validar las conciliaciones de subsidios y contribuciones pendientes y de realizar las respectivas visitas de seguimiento y monitoreo. Estas visitas se realizarán en el marco de numerales 5.6 y 5.10 del PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI EP-P-49 V.2 y el numeral 5.4 del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL -FOES EP-P-13 V.3. relacionado con la aplicación de los subsidios por menores tarifas y FOES, para algunas empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Consecuencia de lo anterior, el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica definió un plan de mejora presentado a la CGR y a la Oficina de Control Interno- OCI del Ministerio con un cronograma de validaciones y visitas, sin embargo para su cumplimiento se requiere contar con el personal humano suficiente. Este factor sumado a los ya expuestos justifica la necesidad de la entidad en adelantar el proceso de contratación.

Por otra parte, en el marco de la función de administrador del fondo FSSRI que tiene el Ministerio y del artículo 29 de la Ley 1955 de 2019, este Ministerio tiene la facultad de realizar visitas de auditoría y ha establecido un plan de visitas de seguimiento y monitoreo, el propósito de estas es verificar la presentación de información que realizan los prestadores del servicio público de energía eléctrica; facturación, sistema comercial, atención a usuarios, todo lo anterior con el fin de investigar la destinación de los recursos, uso de los recursos de subsidios y en general aspectos relacionados con la prestación del servicio, esto sin perjuicio de las competencias de otras entidades como la SSPD.

Que el artículo 1 de la Ley 855 de 2003 define las ZNI como aquellos “(...) *municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN*”. El Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 182138 de 2007, modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009 y 91874 de 2012, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.

Que de acuerdo con el Documento CONPES 3453 de 2006 antes mencionado, para ese momento, el servicio de energía eléctrica prestado en las ZNI dependía en un 96% de plantas térmicas que utilizan combustibles fósiles. En tal sentido, la Resolución 182138 de 2007 expedida por el Ministerio de Minas y Energía en ejecución de la política pública, se concentró en fijar las condiciones para el reconocimiento del subsidio a la prestación del servicio con combustibles fósiles, quedando excluida su aplicabilidad a otras tecnologías de generación. Por tanto, con la inclusión de los criterios de promoción de – las FNCE y reducción del tiempo de funcionamiento de los equipos diésel en coherencia

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

con la política de horas de prestación del servicio de energía para las ZNI, se garantizará claridad sobre el reconocimiento de subsidios para otras tecnologías de generación.



La liquidación, validación, reconocimiento y pago de subsidios por parte del FSSRI administrado por este Ministerio, es una actividad que se realiza con periodicidad mensual y trimestral, por tanto se requiere un profesional para que realice la validación de las cuentas de subsidios. Adicionalmente y como particularidad de las ZNI se debe tener en cuenta las siguientes actividades: (i) La liquidación y validación de las cuentas de Áreas de Servicio Exclusivo- ASES ubicadas en San Andrés y Providencia y en el Amazonas, (ii) la liquidación y validación de las cuentas de subsidios para los contratos especiales.

Que las visitas de seguimiento y monitoreo implican una fase de planeación, de ejecución y una fase final de cierre y seguimiento, para el desarrollo de esas actividades se requiere la participación y apoyo de los diferentes profesionales que participan en las actividades de validación y seguimiento. a las empresas, en cada una de las fases, con el fin de estructurar la visita de manera adecuada, que respondan a un objetivo general y unos objetivos específicos, que serán la hoja de ruta en el desarrollo de la visita. De acuerdo con la planeación, se tienen programadas diferentes visitas a prestadores de las ZNI para la vigencia de 2022 y se requiere el apoyo del profesional en el acompañamiento a las visitas.

De la lectura de la normatividad de las ZNI, es claro que obedecen a una naturaleza jurídica y técnico económica particular, por lo que se requiere la contratación de profesionales especializados o con experiencia en la materia para que acompañen las actividades de liquidación, validación, reconocimiento y pago de subsidios por parte del FSSRI administrado por este Ministerio a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las ZNI.

No obstante lo anterior, se aclara que la validación no es la única actividad que desarrollará ya que deberá atender requerimientos y derechos de petición de empresas, entes de control, entidades territoriales, y comunidad en general. También atender las objeciones de las validaciones. Además deberá efectuar un diligente seguimiento de las empresas a su cargo con el fin de gestionar la correcta asignación y reconocimiento de los mismos de manera mensual y durante la vigencia 2022, para lograr esa adecuada gestión, deberá efectuar los requerimientos a que haya lugar, coordinar las reuniones pertinentes, entre otras actividades.

Que conforme los mencionados antecedentes normativos y la necesidad que surge con base en las funciones propias de la Dirección desde el Grupo de Subsidios en relación al fondo FSSRI, se hace necesario contratar para la vigencia 2022 una persona para que apoye en las actividades descritas, para lo cual se tiene previsto contar con este apoyo hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la necesidad técnico administrativa

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

requerida en el apoyo a las actividades de validación, visitas de seguimiento y monitoreo, requerimientos, regulación, gestión al seguimiento de recursos otorgados a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, apropiados al presupuesto del FSSRI para la vigencia 2021.

Para la realización de las actividades mencionadas, la Dirección de Energía Eléctrica requiere la contratación de Profesional en Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o afines. Con especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería, y/o Eficiencia Energética, y/o Regulación de Energía, y/o afines. Con más de veinticinco (25) meses de experiencia en seguimiento de proyectos de energía eléctrica, gestión de activos de energía eléctrica, revisión de cuentas, visitas técnicas como las de auditoría, seguimiento o supervisión de contratos, validación de subsidios, manejo de información y de datos.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y se encuentra registrada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II.


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.


2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar servicios profesionales, para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en especial al grupo de subsidios en las diferentes validaciones, verificaciones y liquidaciones de las cuentas de subsidios que son aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas ZNI.
---	--

2.2. Especificaciones del contrato.


2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

2.2.2 Alcance del objeto:	<p>Tendrá a su cargo la validación de las empresas que le sean asignadas y desarrollar todas las actividades conexas, como lo son requerimientos, programación de reuniones, cálculos entre otras. Deberá también atender y responder derechos de petición que se presenten al grupo, en los temas relacionados con las obligaciones y en general el apoyo técnico en el seguimiento de la asignación de recursos de subsidios del FSSRI en las ZNI.</p>
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>En desarrollo del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y verificar la Información base para la liquidación y validación de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las Zonas No interconectadas-ZNI, así como de las Áreas de Servicio Exclusivo –ASES y contratos especiales, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 2. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos, haciendo uso para ello de información disponible en los reportes del CNM, cupos IPSE, SICOM y el SUI. 3. Ordenar y almacenar de manera sistemática los datos involucrados en el proceso de validación y asignación de los recursos del fondo FSSRI, así como comunicar los resultados de las validaciones de las cuentas a los prestadores de servicios públicos correspondientes. 4. Verificar y analizar el cálculo y alcance a las estimaciones de recursos trimestrales para las cesiones de crédito entre las empresas prestadoras de energía y los mayoristas de electrocombustible. 5. Verificar y tramitar los oficios de autorización de pignoración, remitidos por los entes prestadores, para que estos puedan acceder con los mayoristas de electrocombustible del suministro de este insumo. 6. Mantener actualizadas las bases de datos, según el procedimiento establecido, reportando el seguimiento a la asignación de recursos para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI. 7. Proyectar elaborar y/o revisar oficios de validación a las cuentas de subsidios, reportadas por las empresas prestadoras del Servicio en el sistema único de Información –SUI.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p>8. Proyectar elaborar y/o revisar respuestas a las objeciones que efectúen los prestadores de servicio de energía a los resultados de las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de ZNI Proyectar y elaborar solicitudes de información dirigidas a las empresas prestadoras del Servicio, relacionadas con el seguimiento a los subsidios para las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas -ZNI.</p> <p>9. Realizar análisis desde el punto de vista técnico a los procesos y procedimientos establecidos en el Grupo de Subsidios, para el otorgamiento y seguimiento a los recursos del FSSRI en las ZNI, evidenciando oportunidades de mejora que permitan una ejecución eficiente de los recursos.</p> <p>10. Verificación y actualización de las bases de datos de las empresas de energía eléctrica de las ZNI.</p> <p>11. Asistir a las reuniones que organice el supervisor y se desarrollen con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>12. Cumplir con los entregables que el supervisor le solicite durante la ejecución del contrato.</p> <p>14. Las demás que designe el supervisor del contrato.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe en el mes de mayo de 2022, sobre el estado de validación de las empresas a su cargo, y en el que se especifique el estado de las validaciones iniciales y en firme. 2. Presentar un informe en el mes de octubre de 2022, en el que se especifique el avance en las validaciones de las empresas a su cargo, indicando los inconvenientes encontrados y proponiendo alternativas para las soluciones de los mismos. 3. Presentar un informe final el 15 de diciembre de 2022, en el cual se consolide el análisis, seguimiento y en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<ol style="list-style-type: none"> 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo.</p> <p>23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> <p>25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a EL CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución.</p>
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, EL CONTRATISTA, para el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades, municipios o zonas del territorio</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través de EL SUPERVISOR.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DE PESOS M/CTE (\$67.048.958) sin IVA incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, amparados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con cargo al proyecto de inversión "FSSRI", por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DE PESOS M/CTE (\$67.048.958) con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL. Código BPIN No. 2018011000684. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP adjunto en la plataforma del SECOP II. <p><i>Este valor incluye IVA</i> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>b) Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.968.750) o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>c) Un pago correspondiente a los días del mes diciembre de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos; ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos; iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor; iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable; iv) Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF</p>
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador del Grupo de Subsidios, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes. 6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión cesión o la terminación anticipada del contrato. 7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<ul style="list-style-type: none"> • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. <p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los siguientes Proyectos de Inversión dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de Inversión del fondo “FSSRI” – con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL. Código BPIN No. 2018011000684. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP adjunto en la plataforma del SECOP II. <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.</p>
3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden	

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...).”

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.



En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: Profesional en Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o afines. Con especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería, y/o Eficiencia Energética, y/o Regulación de Energía, y/o afines. Con más de veinticinco (25) meses de experiencia en seguimiento de proyectos de energía eléctrica, gestión de activos de energía eléctrica, revisión de cuentas, visitas técnicas como las de auditoría, seguimiento o supervisión de contratos, validación de subsidios, manejo de información y de datos.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:



Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	



1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fprevCtxtLbl%3dBuscar%2bprocesos%26prevCtxUrl%3dhttps%253a%252f%252fwww.secop.gov.co%253a443%252fCO1BusinessLine%252fTendering%252fContractNoticeManagement%252fIndex%26notice%3dCO1.NTC.1088265	<p>el seguimiento y reporte de la estructuración y formulación de proyectos de acceso y mejoramiento del servicio de energía eléctrica financiados por los fondos FAZNI, FAER y otras fuentes de financiación asociadas al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER).</p>		<p>(\$7.800.000) sin IVA o proporcional al tiempo ejecutado.</p>		<p>veinticuatro meses de experiencia profesional relacionada. Siete (7) meses en análisis de proyectos y metas del subsector de energía eléctrica o aquellos de eficiencia energética y fuentes no convencionales.</p>
<p>2019-CD-543-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=19-12-9861979</p>	<p>Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, acopiar documentos y elaborar propuestas técnicas de Actas de terminación y Actas de liquidación, especialmente en los celebrados con GEO, GENSA, ELECTROVICHADA, ENERGUAVIARE, ELECTROCAQUETA, ENERCA, EMSA, CEDENAR y otros</p>	<p>119 días</p>	<p>El valor del presente contrato será pagado por el Ministerio de la siguiente manera:</p> <p>a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de septiembre de 2019 o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>b. Tres (3) pagos iguales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000) o proporcional al tiempo ejecutado</p>	<p>\$17,453,334.00 y mensual de (\$4.400.000)</p>	<p>Profesional Ingeniero electricista con posgrado modalidad de especialización en gerencia de proyectos o afines o su homologación en experiencia. Experiencia profesional relacionada de mínimo 15 meses en supervisión y seguimiento a proyectos, contratos y/o convenios que son financiados con recursos del sector público o privado.</p>

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:



En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

 El futuro es de todos  Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	PLAZO	PERFIL PROFESIONAL	LINK
2021	Agencia Nacional del Espectro	<p>Apoyar a la Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro de la ANE, en las actividades de análisis técnico para el proceso de viabilidad técnica de espectro, así como la generación y actualización de los planes técnicos para el servicio de radiodifusión sonora en virtud de lo establecido en la normativa aplicable.</p>	<p>A) Un (1) pago hasta por la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 6.078.528) incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2021, a razón de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS M/CTE (\$253.272) diarios.</p> <p>B) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO</p>	358 días	<ul style="list-style-type: none"> • Pregrado: Título Profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniera en Telecomunicaciones o afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- • Posgrado: En la modalidad de especialización en disciplina académica relacionada con gestión de proyectos, telecomunicaciones y temas afines a la ingeniería. • Experiencia Profesional Específica: Veinticinco (25) meses de experiencia específica en el área de telecomunicaciones. "o" Pregrado: Título profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones o Afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. • Experiencia Profesional Específica: Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia específica en el área de telecomunicaciones 	<p>CD-11-2021 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1639030</p>

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

			SETENTA Y DOS M/CTE. (\$ 7.598.172) incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante a los meses comprendidos entre febrero y noviembre de 2021.			
2020	Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas	Contrato 036 – 2020 Prestación de servicios profesionales como residente en campo para el apoyo y acompañamiento al IPSE en el componente eléctrico de la intervectoría del Contrato Interadministrativo No. 050 de 2010	\$5.356.000 pesos M/cte., mensuales	5 meses	Profesional de Ingeniería Eléctrica con experiencia profesional de mínimo doce (12) meses, relacionado con proyectos eléctricos afines a sistemas de distribución de energía eléctrica, o de comercialización, o de sistemas fotovoltaicos.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.1148514
4002 3320 2020	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Prestar sus servicios profesionales para apoyar la gestión del proyecto y la implementación de la metodología para clasificar por nivel de riesgo a los prestadores del sector de acueducto	Se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribirse es por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.240.000)	84 días	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y hasta 34 meses de experiencia profesional.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.1481845

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio y por valores que oscilan entre \$4.500.000 y \$6.500.000.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$5.356.000 \$7.402.500

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual que asciende a la suma de **\$5.968.750**.


5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor total del contrato de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DE PESOS M/CTE (\$67.048.958)** y demás impuestos a que haya lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: SI NO

Formación académica: Profesional en Ingeniería Eléctrica, y/o Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica, y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o afines.

Posgrado: Con especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería, y/o Eficiencia Energética, y/o Regulación de Energía, y/o afines.



Tarjeta profesional: SI NO

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:


Con más de veinticinco (25) meses de experiencia en seguimiento de proyectos de energía eléctrica, gestión de activos de energía eléctrica, revisión de cuentas, visitas técnicas como las de auditoría, seguimiento o supervisión de contratos, validación de subsidios, manejo de información y de datos.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

 El futuro es de todos 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	GJ-F-23			
	21-09-2021		V-1	

numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-F-23			
	21-09-2021	V-1		

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objetivo contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	---------------------	---------------------------	---	---------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.


Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. (si aplica)

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

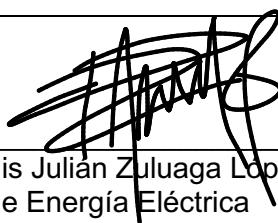
10. Persona Natural o Jurídica a contratar.

10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	JUAN CAMILO CAICEDO ULLOA
10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Ingeniería Eléctrica. Con especialización en Gestión de Proyectos de Ingeniería. Con más de veinticinco (25) meses de experiencia en seguimiento de proyectos de energía eléctrica, gestión de activos de energía eléctrica, visitas técnicas, supervisión de contratos, manejo de información y de datos.

Firma Responsable: _____

Nombre: Nombre: Luis Julián Zuluaga López

Cargo: Director de Energía Eléctrica




11. Certificación del Ordenador del Gasto

11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural JUAN CAMILO CAICEDO ULLOA , sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	---

Firma Responsable: 
Nombre: JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL Cargo: subdirector Administrativo y Financiero (E)